

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° NK770-0027/22.-
isc

DECRETO N° **12511** -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2023

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Damiana Vargas, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Damiana Vargas, C.U.I.L. N° 27-11549976-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obra copia simple de los Decretos N° 2591-BS/88 de Designación en Planta Permanente del entonces Ministerio de Bienestar Social;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de A.N.Se.S.;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Damiana Vargas no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H/07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Damiana Vargas a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/4;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



GDE. A DECRETO N°

12511

-DH-

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 01º de enero de 2023 a la Sra. Vargas Damiana, C.U.I.L. N° 27-11549976-4, a la Categoría 24, Agrupamiento de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 reglamentario de la Ley N° 5502/05; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para la U. de O.: "S12A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia - la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/71 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y a Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-


ALEJANDRA MARTINEZ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA